

SG/SH/eg

DON SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

C E R T I F I C A: Que la **Junta de Gobierno Local** en sesión **ORDINARIA** celebrada, en primera convocatoria, el día **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

16º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, a la junta de gobierno local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción del convenio de colaboración entre el AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, LA DAIRA DE BIR-GANDUZ (SAHARA OCCIDENTAL) Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TORREJON DE ARDOZ YALLAH 27 DE FEBRERO (CIF G-83012005) para el desarrollo de programa vacaciones en paz 2022.
(código de la convocatoria: 2022/2022/640800/005)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el marco de las políticas de cooperación y desarrollo para la protección y mejora de calidad de vida de menores saharauis que desde hace años se viene manteniendo a través del desarrollo del programa “Vacaciones en Paz” en virtud del Protocolo de Hermanamiento suscrito en 1999 entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la ciudad de Bir- Ganduz (Sahara Occidental) basado en la unánime decisión de mantener relaciones de amistad, unión y hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia, se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la Daira de Bir-Ganduz y la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz Yallah 27 de Febrero, cuyo objeto consiste en que menores saharauis, de entre 10-12 años, puedan disfrutar con familias de Torrejón de Ardoz (familias de acogida) de unas vacaciones fuera de los campos de refugiados de Argelia, especialmente de la zona de Bir-Ganduz, durante los meses de verano (julio y agosto).

Los destinatarios del programa, serán menores, máximo 13 menores, de entre 10-12 años, del campamento de refugiados del desierto argelino.

La aportación del Ayuntamiento consistirá en el pago de la cantidad de **DIEZ MIL EUROS** (10.000,00 €), con cargo a la A.P. 080 23100 48002 “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, de presupuesto 2021 prorrogado para 2022. El pago se realizará en un solo plazo a través de la Asociación de Amigos del pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz “Yallah 27 de Febrero”, y se efectuará a partir de la entrada en vigor del convenio, sin perjuicio de la obligación de justificación que corresponde a la Asociación.

La vigencia del convenio se extendería desde el día 1 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del convenio a suscribir, objeto de la presente moción.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

Rubén Martínez Martín
C.D de Bienestar

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ,
LA DAIRA DE BIR-GANDUZ (SAHARA OCCIDENTAL) y LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL
PUEBLO SAHARAUI DE TORREJON DE ARDOZ YALLAH 27 DE FEBRERO**

En Torrejón de Ardoz, adel 2022

REUNIDOS

De una parte, **D Ignacio Vázquez Casavilla**, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Y de otra:

- **D. Abidin Bucharaya** en representación de la Daira de Bir-Ganduz, con DNI: XXXXX70 S en su calidad de Delegado Saharai en la Comunidad de Madrid.

Y

- **D. José Lázaro Sánchez** con DNI: XXXXX36-T en calidad de Presidente, en representación de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharai de Torrejón de Ardoz Yallah 27 de Febrero, con CIF G-83012005

MANIFIESTAN

- I. Que de acuerdo con el PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO firmado en 1.999, entre ambas ciudades, el Ayuntamientos de Torrejón de Ardoz (España) y Bir-Ganduz (Sáhara Occidental) afirman la unánime decisión de mantener relaciones de amistad, unión y hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.
- II. Que ambas partes reconocen el Desarrollo como proceso que contribuye a la independencia cultural, económica, política y social, acompañadas de justicia y solidaridad y aceptación de que cada pueblo es protagonista de su Desarrollo. Y consideran que es prioritario el impulso de acciones positivas a efectos de garantizar una distribución más igualitaria de los recursos.

- III. El apoyo a la población saharauí es, para Torrejón de Ardoz, una causa justa y necesaria, haciéndose eco del sentir de la ciudadanía, incorporando y priorizando, en su política de cooperación, actuaciones que intentan dar respuesta a las necesidades más acuciantes, y, en especial, las tendentes a la protección y mejorar la calidad de vida de los menores. La ciudadanía torrejonense, desde hace años, viene apoyando con el desarrollo del programa “Vacaciones en Paz” dirigido a la población infantil saharauí.
- IV. Por ello, es de interés para las partes, el desarrollo del programa “Vacaciones en Paz” y con tal fin, la suscripción de convenio de colaboración, que se regirá, por lo dispuesto en las siguientes normas:
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este y acto y suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es el desarrollo del Protocolo de Hermanamiento firmado en 1999, a través del desarrollo del programa “Vacaciones en Paz”, consistente en traer a Torrejón de Ardoz, a menores saharauis, entre 10-12 años, procedentes de los campamentos de refugiados en Argelia, especialmente de la zona de Bir-Ganduz, durante los meses de verano (julio y agosto). El traslado de los menores sería en régimen de acogida por familias de Torrejón de Ardoz, y se les realizaría un completo reconocimiento médico.

Se acompaña, como parte integrante de este convenio, el proyecto del programa subvencionado.

SEGUNDA: APORTACION ECONÓMICA

El Ayto. de Torrejón de Ardoz, se compromete a realizar aportación económica en cuantía de **10.000, 00 €**, con cargo a la AP 080 23100 48002, “Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro” del presupuesto vigente. Dicho pago se realizará a través de la Asociación de Amigos del pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz, con domicilio en la C/ Londres nº 11b, 28850 Torrejón de Ardoz, CIF: G-83012005 y cuenta corriente en CaixaBank con nº ESXX XXXX XXXX XXXXXX4201. Este pago se realizará en un solo plazo, a partir de la entrada en vigor del convenio, sin perjuicio de la obligación de justificación que corresponde a la Asociación.

La aportación municipal se destinará a sufragar los gastos derivados de:

- Gastos del transporte de niños y monitores (incluidos gastos de visado, avión ...).
- Gastos de acogida, reconocimiento médico y ocio.
- Gastos de alojamiento y manutención de los monitores.
- Otros gastos (manuales, certificados, teléfonos).

En caso de que la institución subvencionada considere necesario introducir algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado y aprobado, deberá contar previamente con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para cualquier cambio que se pretenda introducir. No se requerirá tal autorización cuando se trate de una movilidad del importe de los gastos (a tenor del desglose del presupuesto incluido en el proyecto anexo al convenio) que no exceda del 10%.

TERCERA: JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la entidad receptora, referente a los conceptos financiados por el presente convenio, deberá realizarse antes del 31/01/2023. Dicha justificación estará integrada por los siguientes documentos:

1. Certificación, emitida por la Asociación, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, e identificados los documentos justificativos de dichos gastos.
2. Documentos justificativos de los gastos incluidos en la certificación (facturas, ...).
3. Memoria de las actividades.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos realice el Ayto. de Torrejón de Ardoz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de comprobación podrá ser requerida los libros y/o registro contables específicos.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde el día 1 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo o cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las estipuladas contenidas.
2. No desarrollo de las actividades contempladas.
3. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, respecto a la actividad subvencionada.
4. La resolución de este Convenio no afectará el desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su total conclusión.

QUINTA: VISIBILIZACIÓN

La entidad receptora se compromete a hacer constar en la publicidad la participación y subvención del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en este proyecto.

SEXTA: CAPACIDAD DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y LA DAIRA DE BIR-GANDUZ tendrán plena capacidad para realizar cuantas otras iniciativas y acuerdos consideren oportunas con relación a la Cooperación al Desarrollo, al margen de las cláusulas estipuladas en este convenio.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A efecto de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2026/679 General de Protección de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan de que los datos personales incluidos en este convenio y aquellos otros datos de personales de contacto intercambiados entre las partes (en adelante "datos") para posibilitar el cumplimiento del objeto del mismo, serán tratados por las partes con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. En el caso de que cualquier de las partes destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las

estipulaciones del convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados la anterior información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como también puede solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste, en este último caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Pueden ejercer dichos derechos dirigiéndose mediante a los datos que constan a efectos de notificación de este convenio o poner en contacto en el caso del Ayuntamiento con su delegado en dpd@ayto-torrejon.es

Asímismo de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si así lo consideran, al ser la autoridad competente al respecto de ambos responsables.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

La Daira de Bir-Ganduz

Fdo.:D. Ignacio Vázquez Casavilla

Fdo.: D. Abidin Bucharaya

Asociación de Amigos del pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz Yallah 27 de Febrero

Fdo.: D. José Lázaro Sánchez

Para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Torrejón de Ardoz **veintiocho de febrero de 2022.**

Vº.Bº
ALCALDE

BIENESTAR SOCIAL.- Expte.